



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 196 -2009-C/PPP

San Miguel de Piura, 25 de mayo de 2009.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Es copia autentica del original que he tenido
a la vista y con el cual he conferido

09 JUL 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A Nº 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen Nº 039-2009-CEYA/MPP, de fecha 13 de mayo de 2009, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO :

Que, en el Presupuesto de Institucional de la Municipalidad, aparecen los proyectos "Construcción de Plataforma Deportiva en el Caserío Nuevo Piedral, distrito de El Tallán" y Construcción de Plataforma Deportiva en Caserío Nueva Ventura, Distrito EL Tallán" con una asignación de S/.60,000 cada uno. Estos proyectos ya cuentan con perfil viable y expediente técnico;

Que, existe un acuerdo entre la Municipalidad Provincial de Piura y las Municipalidades Distritales, en el sentido de que los montos presupuestales de inversión asignados a las Municipalidades Distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial, que sean financiados con la fuente FONCOMUN Provincial, deben ser transferidos al respectivo distrito, cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la obra debe ser encargada, cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial;

Que, la Oficina de Infraestructura, a través de los Informes Nros. 3266 y 3327-2008-OI/MPP solicitan se disponga las acciones necesarias para realizar las transferencias de los proyectos indicados en el punto 1 a la Municipalidad Distrital de El Tallán;

Que, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través del Memorando Nº 012-2009-GPD/MPP, de fecha 15 de enero de 2009, remite a la Gerencia Territorial y de Transportes el Convenio de Transferencia Financiera para la Ejecución de Proyectos de Inversión "Construcción de Plataforma Deportiva en el Caserío Nuevo Piedral, Distrito El Tallán y Construcción de Plataforma Deportiva en Caserío Nueva Ventura Distrito El Tallán", para su revisión por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Dictamen correspondiente de la Comisión de Economía y Administración, para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 526-2009-GAJ/MPP opina que se suscriba el presente convenio, debiendo ser el Pleno del Concejo Municipal quien apruebe dicha suscripción, de conformidad con el artículo 9º numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, con Oficio N° 0213-2009-GM/MPP la Gerente Municipal remite el Convenio para que sea contemplado por esta Comisión, y emita el Dictamen correspondiente, el cual debe ser elevado al Pleno del Concejo para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través Dictamen N° 039-2009-CEYA/MPP, recomienda se apruebe la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Provincial de El Tallán, por la transferencia financiera de S/.120,000.00, según el detalle siguiente:

- "Construcción de Plataforma Deportiva en el Caserío Nuevo Piedral" S/. 60,000.00
- "Construcción de Plataforma Deportiva en el Caserío Nueva Ventura" S/. 60,000.00

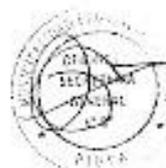
Que, sometido a aprobación de los señores regidores el Convenio entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Provincial de El Tallán, por la transferencia financiera de S/.120,000.00, para la ejecución de los Proyectos: "Construcción de Plataforma Deportiva en el Caserío Nuevo Piedral" – S/. 60,000.00 y "Construcción de Plataforma Deportiva en el Caserío Nueva Ventura" S/.60,000.00, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 25 de mayo de 2009, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera de S/. 120,000.00 para la ejecución de los Proyectos de Inversión: "Construcción de Plataforma Deportiva en el Caserío Nuevo Piedral" y "Construcción de Plataforma Deportiva en el Caserío Nueva Ventura" entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de El Tallán, el cual consta de doce (12) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dése cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Tecnología y Sistema de Información, Gerencia de Planificación y Desarrollo, Gerencia Territorial y de Transportes, y a la Municipalidad Distrital de El Tallán para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Piura
Yema Sobrino Barrientos
Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN :
"CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN EL CASERÍO NUEVO PIEDRAL, DISTRITO DE EL
TALLAN" y "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN CASERÍO NUEVA VENTURA,
DISTRITO DE EL TALLAN"


Lita Marlee Yamuca Mores
ALCALDESA

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera para la ejecución de Proyecto de Inversión que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, con RUC. N° 20154477374; CON DOMICILIO LEGAL EN Jr. Ayacucho N° 377 - Piura, representado por su Alcaldesa, Sra. Mónica Zapata de Castagnino, identificada con DNI. N° 02792704, a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL y de la otra parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN PIURA con RUC N° 20161499936, con domicilio legal Calle San Luis s/n, debidamente representado por su Alcaldesa Lita Marlee Yamuca Mores, identificada con D.N.I. en adelante se denominará la MUNICIPALIDAD DISTRITAL en los términos y condiciones siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

La suscripción del presente se sustenta en las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú, artículos 188° y 194°.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27209 Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto modificada por la Ley 28500
- Ley N° 229142 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2008
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Resolución Directoral N° 033-2005-EF/76.01. Directiva N° 013-2005-EF/76.01 Gobiernos Locales para el año 2007.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-Apueban Normas de Control Interno.
- Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su modificatoria Ley N° 28267.
- Decreto Legislativo N° 1017-2008 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LOS GOBIERNOS LOCALES son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización.

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines como es promover el desarrollo socio económico dentro del ámbito de su jurisdicción, dentro del marco legal establecido, le corresponde planificar, ejecutar e impulsar el desarrollo de su circunscripción para satisfacer las necesidades vitales de la población y cuidar el ornato de la ciudad.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 11° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo el numeral 7 del artículo 195° de la

Constitución establece que es competencia de los gobiernos locales fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.

CLAUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En reunión mensual de Alcaldes Distritales con la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 31.07.2008, se acordó que los montos presupuestales de inversión, asignados a las municipalidades distritales dentro del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial financiado con la fuente FONCOMUN Provincial deben ser transferidos cuando la Unidad Ejecutora del Proyecto sea la Municipalidad Distrital o la Obra debe ser encargada cuando la Unidad Ejecutora sea la Municipalidad Provincial.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL: Ha venido solicitando la transferencia de los fondos asignados en el presupuesto Institucional de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a los proyectos " CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN EL CASERÍO NUEVO PIEDRAL, DISTRITO DE EL TALLAN" y "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEPORTIVA EN CASERÍO NUEVA VENTURA, DISTRITO DE EL TALLAN".

CLAUSULA CUARTA : EL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer las bases de carácter legal, coordinación, financiamiento y de operatividad mediante el cual la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL transfiere fondos a la Municipalidad Distrital, para la ejecución de dos obras que no habiéndose ejecutado en el año 2008 han sido incorporados en el Presupuesto Institucional Modificado en el año 2009 de la Municipalidad Provincial.

CLÁUSULA QUINTA: ASPECTOS TÉCNICOS

El objetivo principal de los proyectos consiste en contar con adecuadas condiciones para realizar prácticas deportivas, a través de la construcción de plataformas deportivas en los caseríos Nuevo Piedral y Zona Ventura, del Distrito de Tallán, de acuerdo con las especificaciones de los expedientes técnicos aprobados por la Municipalidad Provincial.

- "Construcción de Plataforma Deportiva en el Caserío Nuevo Piedral, distrito de El Tallán", con código SNIP 72381 y un costo total de S/. 69,580.44, según Expediente Técnico.
- "Construcción de Plataforma Deportiva en Caserío Nueva Ventura, distrito de El Tallán", con código SNIP 71790 y un costo total de S/. 79,631.88, según Expediente Técnico aprobado.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1.1 Incorporar en su presupuesto los recursos transferidos por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de acuerdo a la normativa presupuestaria aplicable.
- 6.1.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es responsable de la debida utilización de los fondos asignados por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, para la ejecución de la obra, a través de la Oficina de Infraestructura, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Expediente Técnico, por la modalidad de Administración Directa.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIURA
Lina María Sánchez Moya
ALCALDESA

6.1.3 Es obligación exclusiva de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, la ejecución técnica y financiera de la obra, siendo de su responsabilidad efectuar los actos administrativos tendientes al cabal cumplimiento de las metas programadas en el Expediente Técnico, entre los que se encuentran: Designación del Residente de Obra, apertura y conservación del cuaderno de obra, ampliación de plazo, adicionales de obra, los pagos de tributos, gravámenes moras y multas que les corresponda de acuerdo a Ley, así como las obligaciones de carácter laboral, aportes sociales de personal, accidentes de trabajo y otros concernientes a la obra, los que son de exclusiva responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

6.1.4 Una vez que se haga efectiva la Transferencia Financiera, en el marco del Proceso de Ejecución de la Obra se obliga a incorporar el Logotipo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** en cada uno de los anuncios que publicitan dicha obra, de acuerdo al modelo que para tal efecto se le remita.



6.1.5 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, proporcionará toda la información referente al avance físico y financiero de la Obra y demás información que le sea solicitada por el profesional designado por **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, respecto del cumplimiento de las metas programadas con el aporte de la Entidad Provincial.

6.1.6 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, otorgará algún aporte adicional que sea necesario para el cumplimiento de las metas previstas, así como para asegurar la operatividad y mantenimiento futuro de la obra, en concordancia estricta del Expediente Técnico y lo establecido por el Sistema Nacional de Inversión Pública.



6.1.7 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, designará a la Comisión encargada de la recepción de la obra materia del presente convenio, la que estará conformada por cinco (05) miembros de los cuales corresponde a **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** designar a dos (02) miembros conformados por el Jefe de la División de Estudios y Proyectos y el Jefe de la División de Obras. Por su parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** deberá designar a los tres (03) funcionarios que estime conveniente, quienes actuarán como miembros.

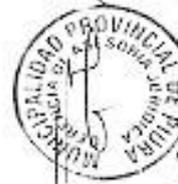


6.1.8 Presentar Informe Final de las metas alcanzadas en la Obra con el aporte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, debiendo adjuntar entre otros documentos, fotografías que evidencien las metas alcanzadas.



6.1.9 Iniciar la ejecución del Proyecto inmediatamente después de recibido el primer desembolso autorizado por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, acorde a la normatividad vigente.

6.1.10 Presentar los informes mensuales técnico-financieros del proyecto, materia del presente convenio, hasta lograr el saneamiento físico, así como la liquidación e la obra.



6.2 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

La **Municipalidad Provincial**, a través de la Oficina de Infraestructura y dependencias competentes, se obliga al cumplimiento de las acciones necesarias que propendan a la cabal ejecución de la obra, según se detalla a continuación:

6.2.1.- Aprobar la transferencia financiera, conforme a lo establecido en el artículo 75.3 de la Ley N° 28500, que para tal efecto se encuentren aprobados en el Presupuesto Anual 2008 de la

resuelto de pleno derecho. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada mediante Carta Notarial resolverá este convenio de cooperación.

La resolución se rige por las disposiciones pertinentes del Código Civil, sin perjuicio de las responsabilidades por actos ilícitos penales que se regirán por el Código Penal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

De incumplir LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, con el presente Convenio de Cooperación, será inhabilitada por LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, por un plazo de dos años (02) para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL a iniciar las acciones correspondientes ante el Poder Judicial.

Las partes que suscriben este Convenio de Cooperación, podrán, de común acuerdo, revisar sus alcances y efectuar los aportes, modificaciones y/o ampliaciones que crean convenientes, los mismos que se especificarán en la Addenda correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes, acuerdan resolver las controversias que surjan sobre la interpretación y ejecución de los términos del presente Convenio, con arreglo a los Principios de Buena Fe y común intención de las partes; sometiéndose a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Piura, para dirimir las divergencias que no pudieran solucionar de común acuerdo.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas anteriormente estipuladas, las partes suscriben el presente Convenio de Cooperación, en original y cinco (05) copias, en la ciudad de Piura a los 09 días del mes de julio del año dos mil nueve.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PIURA

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL TALLÁN

Municipalidad Provincial de Piura


Mónica Zapata de Castagnino
ALCALDESA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLÁN

LITA MANLEE YAMUCA MORE
ALCALDESA